



asociación de
comerciantes y
empresarios de
Crevillent

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT (ACEC).

REUNIDOS

De una parte D. LOURDES AZNAR MIRALLES en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF nº P0305900C, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en calle Mayor nº9 de Crevillent.

Y de otra, D. ROBERTO FRANCISCO BERNABEU MAS, en su calidad de Presidente de ACEC, entidad domiciliada en la Plaza Doctor Mas Candela nº15 A de Crevillent, y con C.I.F.: G03781713, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Crevillent, a través fundamentalmente de la Concejalía de Comercio, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010, 23 junio régimen Local Comunitat Valenciana, para la gestión de sus interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- II. Que ACEC, con CIF G03781713 actúa en representación, y para el fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales del comercio de Crevillent.
- III. Que el Ayuntamiento de Crevillent y ACEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Crevillent, fomentando actividades a favor del comercio local. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.
- IV. Que la ACEC está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- V. El art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Por su parte el art. 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse.



asociación de
comerciantes y
empresarios de
Crevillent

Las partes firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente Convenio tiene como objeto apoyar las actividades de dinamización, innovación, promoción, formación y difusión que desde la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent ACEC se desarrollen durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, en beneficio del comercio de Crevillent, así como la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de ACEC.

SEGUNDA: Actividades a desarrollar

Por parte del Ayuntamiento de Crevillent:

- Contribuir económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de 10.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-47000 del vigente Presupuesto de Gastos, denominada "Subvención Asociación Comerciantes y Empresarios de Crevillent"

Por parte de ACEC, se compromete a:

- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa y redes sociales que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Crevillent como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.

A tal efecto el Ayuntamiento autoriza que la Asociación ACEC pueda utilizar la marca y el signo distintivo del Ayuntamiento de Crevillent, en los elementos de difusión, publicidad y comunicación y en su página web relacionados exclusivamente con el objeto del presente Convenio. La utilización de logotipos, marcas y nombre del Ayuntamiento se sujetará a los estándares y direcciones del Ayuntamiento, especialmente, a las relacionadas con el tamaño, diseño, posición, combinación de colores, formas y cualquier otra característica.

- Promocionar Crevillent, su comercio y empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación.
- Informar al Ayuntamiento de Crevillent de los resultados obtenidos a través del proyecto y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Crevillent en proyectos de dinamización, promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua de los sectores comerciales y empresariales de la ciudad.
- Participar en las Jornadas sobre el sector económico local de Crevillent que se puedan convocar durante el periodo comprendido del presente convenio.



asociación de
comerciantes y
empresarios de
Crevillent

- Publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido desde el Ayuntamiento de Crevillent, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tras la firma del Convenio deberá presentar en el plazo de 15 días hábiles, una memoria suficientemente descriptiva de las actividades promocionales previstas para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

TERCERA: Obligaciones económicas.

El presente convenio conlleva una obligación económica para el Ayuntamiento de Crevillent, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-47000 y por importe de 10.000€, aportación económica contenida en el presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent de 2025, denominada "Subvención Asociación Comerciantes y Empresarios de Crevillent"

La justificación de la subvención por parte de ACEC deberá llevarse a cabo antes el 31 de octubre de 2025, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

- 1) Memoria económica consistente en relación de facturas, nóminas, seguros sociales, o documentos legales sustitutivos, justificativos de los gastos de mantenimiento y de actividades promocionales realizadas, asimismo sus respectivos justificantes de pago bancarios, referidos a los proyectos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. Cuando el gasto se refiera concretamente a una determinada actividad se detallará específicamente aquellos que le afecten, adjuntando las facturas y sus respectivos justificantes de pago de forma correlativa para su adecuada conciliación, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor N.I.F. y domicilio social.
 - b) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
 - c) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Nóminas y Seguros sociales
 - f) Justificante de pago bancario realizado por ACEC con identificación correcta de su perceptor (proveedor o beneficiario, según su caso)



asociación de
comerciantes y
empresarios de
Crevillent

g) En los sorteos promocionales realizados se adjuntará copia de las Bases reguladoras, Acta de su celebración, indicación de los beneficiarios con detalle de su nombre, DNI y domicilio, justificante de entrega de los premios, todo ello debidamente formalizado y firmado por la entidad organizadora y los beneficiarios que en cada caso correspondan. Todos los pagos se realizarán a través de la entidad financiera con la que opera ACEC y se acreditarán mediante su correspondiente justificante de pago, donde deberá constar la correcta identificación fiscal del proveedor o beneficiario en el caso de los sorteos. La fecha límite de emisión de las facturas será el 30 de septiembre 2025 y de los justificantes de pago el 15 de octubre de 2025.

2) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la Entidad en la que se manifiesta:

a) Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

i) El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

ii) Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

3) Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de ACEC.

4) La entidad deberá acreditar, tanto en el momento de la firma del presente convenio como en el de la justificación de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones, respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello, a la firma del presente convenio, manifestará su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de su cumplimiento, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, hará constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados a los efectos que proceden.

5) Asimismo deberá aportar declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

6) En virtud del artículo 16.3 de la LGS, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento de Crevillent para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.





asociación de
comerciantes y
empresarios de
Crevillent

- 7) La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la LGS.

CUARTA: Vigencia y modificación.

La vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

QUINTA: Mecanismos de seguimiento y control

Acorde a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en cuanto a la consecución de los objetivos de las actividades, se constituirá una unidad de seguimiento compuesta por un funcionario del Área de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent y un miembro de ACEC.

SEXTA: Resolución del Convenio y efectos.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Una decisión judicial que declare nulo el Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

SÉPTIMA: Protección de Datos.

En cuanto a la protección de datos, la colaboración que se propone no conlleva tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, el Ayuntamiento de Crevillent y ACEC atenderán las



asociación de
comerciantes y
empresarios de
Crevillent

disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio. Serán también de obligado cumplimiento las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

OCTAVA: Legislación y jurisdicción aplicable.

La legislación aplicable al Convenio será:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A falta de acuerdo entre las partes, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que en cuanto a su interpretación, cumplimiento. Resolución y ejecución pudieran suscitarse.

El convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, dado que el mismo no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, al tratarse de una colaboración y cooperación para el logro de un fin común de promoción y difusión de la producción textil del municipio de Crevillent.

NOVENA: Publicidad.

El presente convenio y de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 18 LGS se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



asociación de
comerciantes y
empresarios de
Crevillent

El presente Convenio es suscrito por las entidades signatarias, por duplicado, en Crevillent a 16 de mayo de 2025.



LOURDES AZNAR MIRALLES
Alcaldesa-Presidenta

ROBERTO FRANCISCO BERNABEU MAS
Presidente ACEC

Ante mí

EL SECRETARIO GRAL

Fdo. HONORIO GARCIA REQUENA



DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de Crevillent, celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2025, punto 7, SEFYCU 5810007.